



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

REFERENCIA: DECLARATIVO ESPECIAL (ACCIÓN DE PERTENENCIA)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00082-00

DEMANDANTE: HÉCTOR EMILIO SIERRA MUNIVE

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIO MUVDI
ABUFHELE Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO

Procede el despacho a darle impulso oficioso a la controversia.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el expediente digital se devela que el demandante HÉCTOR EMILIO SIERRA MUNIVE (Q.E.P.D.) ha fallecido; empero el abogado del difunto no indica los nombres de sus herederos.

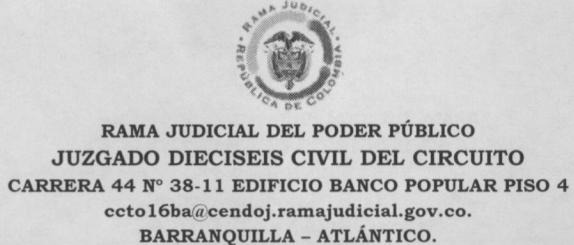
Con mira en lo anterior, el estrado requiere al aludido profesional del derecho, para que informe las identidades de los causahabientes universales de SIERRA MUNIVE, el cónyuge, si los hubiese el albacea con tenencia de bienes, curador de la herencia yacente o algún ejecutor testamentario, en aras de darle rienda suelta a la sucesión procesal disciplinada en el artículo 68 del Código General del Proceso.

Colofón de todo ello, es que no es viable darle trámite al memorial por la orfandad anotada.

En mérito de lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR al abogado ALEXANDER GÓMEZ ZEA, dentro del término de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia,



para que informe al despacho las identidades de los herederos de HÉCTOR EMILIO SIERRA MUNIVE (Q.E.P.D.), y si los hubiese su cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, curador de la herencia yacente o algún ejecutor testamentario del difunto HÉCTOR EMILIO SIERRA MUNIVE (Q.E.P.D.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA